



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 039 - 2011 - GR.CAJ - CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191°, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) señala que es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); y, en el artículo 45° literal a) segundo párrafo señala los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...); y, en el literal b) numeral 1. establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 2° prescribe como derechos fundamentales de la persona, en el inciso 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...); el inciso 8, señala que (...). El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión; y, el inciso 17 prescribe el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 6° establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres a igualdad de oportunidades, el artículo 8° numeral 4 señala que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a **promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural, y organizados en comunidades campesinas y nativas**, (...) el artículo 10° inciso 2 literal f de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia compartida, que los gobiernos regionales, de acuerdo al artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, **difundan la cultura y potencien todas las instituciones artísticas y culturales regionales**;

Que, se entiende por cultura al conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta; como tal incluye lenguaje, costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista, se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano;

Así mismo, en el artículo 29-A inciso 2) del mismo cuerpo normativo, establece que es función específica sectorial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, **ejercer las funciones específicas regionales en materia de cultura**; y, en concordancia con el artículo 47° se establece, como funciones del Gobierno Regional literal a) **formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura** (...), literal d) **promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos**; literal k) **promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región** (...); y, literal l) **proteger y conservar en coordinación con los gobiernos locales y organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región**; así como, **promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-GR-CAJ/P, de fecha 06 de mayo de 2011, se aprueba el documento de gestión "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2011-2014" en el que se establece como política pública y estratégica A.3 la revaloración de la identidad y diversidad cultural para la integración regional y se establece como estrategias de dicha política A.3.18 rescatar y revalorar los recursos naturales, culturales, arqueológicos y monumentales, y A.3.23, fomentar la participación del sector privado y la cooperación internacional en proyectos culturales y regionales;

Teniendo en cuenta que nuestra cultura se encuentra ligada a la ubicación geográfica de la Región Cajamarca, que además de poseer riqueza cultural, cuenta con riqueza natural, las que acrecientan el turismo, debiendo considerar que nuestra diversidad cultural se manifiesta además con la presencia de poblaciones quechuas y awajun;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 039 - 2011 - GR.CAJ - CR

Que, mediante Dictamen N° 064-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 09 de noviembre del año 2011; se emite opinión favorable del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional "la Promoción y la Gestión Cultural Regional, Inclusiva, Pluricultural y Multiétnica como acción inherente para el desarrollo integral, social y económico de la Región Cajamarca", por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** DECLARAR de interés público regional "la Promoción y la Gestión Cultural Regional, Inclusiva, Pluricultural y Multiétnica como acción inherente para el desarrollo integral, social y económico de la Región Cajamarca".
- SEGUNDO:** RECONOCER como política y estrategia regional la promoción permanente de la actividad cultural, de acuerdo a las funciones y competencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, elaborar un Plan de Desarrollo Cultural para la Región Cajamarca, el cual será presentado ante el Pleno del Consejo Regional en un plazo de 90 días calendarios.
- CUARTO:** DESARROLLAR Y EJECUTAR políticas y estrategias regionales para fortalecer la difusión, integración e intercambio cultural y el desarrollo de capacidades para el rescate y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la Región Cajamarca, de acuerdo a los problemas y necesidades actuales, acorde al Plan de Desarrollo Cultural.
- QUINTO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, prevea la asignación presupuestal correspondiente, a partir del año fiscal 2012, sugiriendo que esta sea el 0.15% del presupuesto anual de inversiones del Gobierno Regional Cajamarca; y se incremente de manera progresiva sujeta a evaluación hasta el 0.75%, para acciones directas orientadas a promover y ejecutar políticas y estrategias regionales, a fin de fortalecer la difusión, integración e intercambio cultural, de acuerdo al Plan de Desarrollo Cultural de la Región Cajamarca.
- SEXTO:** ENCARGAR a la Presidencia Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.
- SETIMO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la publicación de la presente Ordenanza regional en el diario oficial "El Peruano", y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- OCTAVO:** La presente Ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL